

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por la Procuradora doña Sofía Pereda Gil, en nombre y representación de Asociación de Internautas, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 03, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 424/2005, de 15 abril, sobre Regulación Reglamentaria de Interceptación Legal de Comunicaciones (Capítulo II del Título V) del Reglamento sobre Condiciones para Prestación de Servicios de Comunicaciones Electrónicas, al Servicio Universal y la Protección de los Usuarios, que ha sido admitido a trámite por providencia del día de la fecha y figura registrado con el número 01/ 69/2005.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—41.329.

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Anuncio

Por el Procurador don José Andrés Peralta de la Torre en nombre y representación de la Asociación Nacional de Empresas de voladuras y usuarios o consumidores de explosivos (ANEVE) se ha interpuesto ante la Sala Tercera Sección Quinta del Tribunal Supremo, recurso contencioso administrativo contra Real Decreto 277/05 de 11 de marzo, sobre modificación del Reglamento de Explosivos aprobado por Real Decreto 230/98, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta misma fecha y figura registrado en el número 001/62/2005.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 23 de junio de 2005.—María Fernández Martínez, Secretaria Judicial.—41.349.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Hago saber: En esta Sección 6.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha dictado Sentencia de fecha 20 de junio de 2005 en el Procedimiento Ordinario 693/2002, siendo Ponente doña Concepción Mónica Montero Elena, encontrándose integrada la Sala por la Presidente, doña

María Asunción Salvo Tambo y por los Magistrados doña Mercedes Pedraz Calvo, don José María del Riego Valledor, doña Concepción Mónica Montero Elena y don Santiago Pablo Soldevila Frago; cuyo Fallo dice así:

«Debemos estimar y estimamos la cuestión de ilegalidad que con el número 693/02 ha planteado el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 5, mediante auto de 18 de septiembre de 2002, en el procedimiento abreviado n.º 185/2000 y, sin que afecte a la situación jurídica concreta derivada de la sentencia de 5 de octubre de 2001, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de la Relación de Puestos de Trabajo, publicada por Resolución de 2 de agosto de 1999 de la AEAT, sin verificar expresa imposición de costas.»

Madrid, 14 de julio de 2005.—Víctor Gallardo Sánchez, Secretario Judicial.—41.225.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

##### Edicto

Don Modesto Casals Delgado, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 41 de Barcelona,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 674/04 promovido por el Abogado del Estado por el fallecimiento sin testar de doña Ana Szabo Toth ocurrido en Barcelona el día 19 de enero de 1981, se ha acordado por providencia de esta fecha llamar a los que se crea con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Barcelona a 28 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial.—41.362.

#### HOSPITALET DE LLOBREGAT

##### Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Cinco de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por el presente,

Hago saber: Por tenerlo así acordado en resolución de 3 de junio de 2004 en JF 323/2004, seguido a denuncia de José Manuel Rodríguez López y Jorge Miguel Cantero contra Jamal El Meziane y Cristina Bosch Vila, por una falta de lesiones, se ha dictado sentencia en el citado procedimiento cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia n.º 259

Que debo condenar y condeno a don Jamal El Meziane y doña Cristina Bosch Vila, como responsables criminalmente en concepto de autor cada uno de ellos de una falta de lesiones, a la pena de cuarenta días multa con cuota diaria de tres euros cada uno, que suman un total de ciento veinte euros (120 euros), a cada uno de ellos, con veinte días de arresto sustitutorio para el caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas causadas en el presente juicio de faltas.

En concepto de responsabilidad civil, debo condenar a don Jamal El Meziane y doña Cristina Bosch Vila a que indemnicen solidariamente a don José Manuel Rodríguez López en la cantidad de ciento setenta y cinco euros (175 euros) por las lesiones sufridas, cantidad que devengará el interés legal pertinente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes e infórmese a estas últimas de su derecho a interponer recurso de apelación en un plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Barcelona, mediante escrito presentado con los requisitos y formalidades legales contenidos en el artículo 790 de la L.E. Criminal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a Jamal El Meziane cuyo paradero se desconoce, libro la presente en Hospitalet de Llobregat a 12 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—41.357.

#### HOSPITALET DE LLOBREGAT

##### Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción Cinco de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por el presente,

Hago saber: Por tenerlo así acordado en resolución de 3 de junio de 2004 en JF 323/2004, seguido a denuncia de José Manuel Rodríguez López y Jorge Miguel Cantero contra Jamal El Meziane y Cristina Bosch Vila, por una falta de lesiones, se ha dictado sentencia en el citado procedimiento cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia n.º 259

Que debo condenar y condeno a don Jamal El Meziane y doña Cristina Bosch Vila, como responsables criminalmente en concepto de autor cada uno de ellos de una falta de lesiones, a la pena de cuarenta días multa con cuota diaria de tres euros cada uno, que suman un total de ciento veinte euros (120 euros), a cada uno de ellos, con veinte días de arresto sustitutorio para el caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas causadas en el presente juicio de faltas.

En concepto de responsabilidad civil, debo condenar a don Jamal El Meziane y doña Cristina Bosch Vila a que indemnicen solidariamente a don José Manuel Rodríguez López en la cantidad de ciento setenta y cinco euros (175 euros) por las lesiones sufridas, cantidad que devengará el interés legal pertinente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes e infórmese a estas últimas de su derecho a interponer recurso de apelación en un plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Barcelona, mediante escrito presentado con los requisitos y formalidades legales contenidos en el artículo 790 de la L.E. Criminal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a Cristina Bosch Vila cuyo paradero se desconoce, libro la presente en Hospital de Llobregat a 12 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—41.361.

## PALENCIA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palencia n.º 1 anuncia:

Que el procedimiento concurso abreviado 781/04 referente al concursado «Elecmon, Sociedad Limitada», representada por el Procurador señor Fernández de la Reguera, con domicilio en Dueñas (Palencia), Polígono 12, parcela 21, pago de San Isidro, con Código de Identificación Fiscal B-34038091, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia al tomo 180, folio 178, hoja P-1449, inscripción quinta, por auto de fecha 6 de julio de 2005, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor «Elecmon, Sociedad Limitada».

Segundo.—Se abre la fase de liquidación, formándose la sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.

Tercero.—Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título 3.º de la Ley Concursal.

Cuarto.—Se declara resuelta la sociedad «Elecmon Sociedad Limitada», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Palencia, 6 de julio de 2005.—El/la Secretario judicial.—41.295.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### BARCELONA

#### Edicto

Don Juan Segura López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y Provincia,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 324 de 2005, en el que se ha dictado en fecha 13 de junio de 2005 auto declarando en estado de concurso a la entidad Sociedad Anónima Cosmos de Tints y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Sociedad Anónima Cosmos de Tints, con domicilio en Polígono Industrial Can Magarola, calle Ferro sin número de Mollet del Vallés (Barcelona).

Concursada: La misma que la solicitante.

Administrador/es concursal/es: Don Raúl Lorente Sibina (auditor), con domicilio en calle Rocafort, número 180, entresuelo de Barcelona; doña Lourdes Vidal i Boix (abogado), domiciliado en Avenida Diagonal número 401, primero de Barcelona; y doña Laura Pedreño Vargas (acreedor), con domicilio en calle Milanesat número 3, 1.º 1.ª de Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Comunicaciones a los acreedores: A los personados se les harán a través de sus Procuradores. A los acreedores que no se personen, las comunicaciones, se las hará la administración concursal.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 12 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.—41.810.

### BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el número 300/2005 se ha declarado concurso voluntario de Tot Color, Sociedad Anónima, con número de identificación fiscal A58061268 y domicilio en Sabadell, carretera de Prats de Lluçanes, kilómetro 2,3 (Edificio La Ranera) en el que se ha decretado intervención de las facultades de administración y disposición.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a éste Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde las últimas de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 12 de julio de 2005 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Barcelona, 15 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.—41.388.

### BARCELONA

Don/doña Pilar Vives Requena, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el número 378/2005 se ha declarado el concurso voluntario de Copiadux, S. A. con N.I.F. A-08008716 y domicilio en Barcelona, calle dos de Mayo, número 234-236, 2.ª y de Copitech Siglo XXI, SLU con N.I.F. número B-63414916 y domicilio en Barcelona, calle Dos de Mayo, número 236, 2.ª en el que se ha decretado intervención de las facultades de administración y disposición.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentara a este juzgado en el plazo de un mes, a contar desde las últimas de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 18 de julio de 2005 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Barcelona, 18 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial, Pilar Vives Requena.—41.360.

### MADRID

Don Enrique Calvo Vergara, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario Número 263/05, a instancia de la Entidad «Cromados Sava, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora doña María del Carmen Hijosa Martínez, bajo la dirección de los Letrados don Álvaro Echevarría Pérez y don Antonio Gómez Rodríguez, que se sustanciará por los trámites del procedimiento abreviado, en el que

recayó Auto de fecha 14 de julio de 2005, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en Concurso Voluntario a la entidad «Cromados Sava, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle San Bernardo, 7 de Alcobendas (Madrid).»

«Se designa administrador concursal a la Economista doña Concepción González Andrés, con domicilio en la calle Estébanez Calderón, 7-6º-E, de Madrid 28020.»

«Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento del Administrador Concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.—41.414.

### MURCIA

#### Edicto

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Murcia,

Hago saber: Que en el auto de fecha 27 de mayo de 2005 dictado en el procedimiento número 39/2005, que se sigue en este Juzgado se ha declarado el estado de concurso necesario a la mercantil Sadi Marketing Comercio, S. L., CIF B-73124000, con domicilio en calle Navegante Macías del Poyo, número 15, bajo, de Murcia, habiendo recaído los siguientes pronunciamientos:

Que se acuerda la suspensión de las facultades de administración y disposición de la mercantil Sadi Marketing Comercio, S. L., sobre su patrimonio, siendo sustituidas por el Administrador concursal.

Se nombra Administrador concursal: Como titulado mercantil a don José Bueno Tagüeña.

Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este edicto acordadas en el periódico La Verdad de Murcia y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante este Juzgado, sito en Murcia, avenida 1.º de Mayo, número 1, edificio Torres Azules, Torre A, planta 1.ª, indicando los datos personales y domicilio del interesado, acompañándose los originales de los títulos de crédito que ostenten, y copia de todo ello para su compulsión y devolución de dichos originales.

Contra el pronunciamiento contenido en el auto de declaración de concurso podrá interponerse recurso de apelación, contra el resto de sus pronunciamientos recurso de reposición, por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante este Juzgado en el plazo de cinco días que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Para más información consultar <http://www.juzgado-mercantil.com>

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

En Murcia a 30 de mayo de 2005.—La Secretaria Judicial.—41.451.